# LIBERTAD JURÍDICA Y SUS LÍMITES ÉTICOS

Jean-François Kervégan

#### Resumen

En este artículo se explora la noción de libertad jurídica a la luz de la paradoja que Hegel establece en la experiencia de la libertad. Lo innovador de la doctrina del espíritu objetivo hegeliana es que elabora un concepto de derecho completamente nuevo sobre la base de una concepción enteramente renovada de la libertad, lo que sin embargo no la exime de tensión dialéctica. Hasta qué punto esta tensión hipoteca o no esa vivencia es la inquietud de este artículo.

Palabras clave: libertad, derecho, Hegel, dialéctica, ética.

### Juridical freedom and its ethical limits

#### **Abstract**

In this paper we explore the notion of legal freedom in the perspective of the paradoxes that Hegel establishes in the experience of freedom. The innovative nature of Hegel's objective spirit offers a completely new concept of law on the basis of his entirely renewed conception of freedom. However, this new relationship is not exempt from dialectical tensions. If it makes sense or if this tension is a mortgage for that experience is what this paper deals with.

**Keywords:** freedom right, Hegel, dialectic, ethics.

pp. 73-87

Contrariamente a la tesis de Kant (v del sentido común) según la cual el derecho consiste en una restricción mutua de las libertades y, por tanto, mantiene una relación esencial con la posibilidad de ejercer una constricción, 1 Hegel considera al derecho como la expresión misma de la libertad en el registro de exterioridad. La libertad no preexiste al derecho; el derecho es «el estar ahí [...] de la libertad consciente de sí misma».<sup>2</sup> Pero para Hegel no se trata solo de asociar los dos conceptos de libertad v de derecho, cosa que ciertamente no sería particularmente original. Lo realmente innovador de su doctrina del espíritu objetivo (siendo esta invención terminológica en sí misma una indicación de su novedad) es que elabora un concepto de derecho completamente nuevo sobre la base de una concepción enteramente renovada de la libertad. Es por ello que abre perspectivas potencialmente inéditas para la filosofía del derecho contemporánea (la cual obedece más bien a la línea anglosajona y vive, como dice Herbert Hart, uno de sus mayores representantes, «bajo la sombra del utilitarismo»), 3 así como para la filosofía en general.

## 1. De la libertad al derecho

Como sabemos, Hegel pretende ir más allá de las concepciones de libertad desarrolladas antes de él por la filosofía moderna, las cuales, según él, siguen siendo unilaterales y sujetocéntricas. Ni el liberum arbitrium cartesiano, ni la concepción kantiana de la libertad como independencia respecto a la necesidad natural (este es el «concepto negativo» de la libertad), ni como la capacidad de autodeterminación racional (este es su «concepto positivo»), están según él a la altura de la tarea de dar cuenta del contenido metafísico de la libertad, así como de su necesaria realización jurídico-política.4 Hegel ciertamente se hace eco de la distinción establecida por Kant entre Wille y Willkür, que lleva a este último, en la Introducción de la Metafísica de las Costumbres, a poner en paréntesis la cuestión de la libertad de la voluntad.<sup>5</sup> Hegel también se apropia, en cierta medida, de la concepción fichteana de la libertad como un acto de autoposicionamiento del vo.6 y toma en consideración (a pesar de su aversión al teocentrismo de Schelling) la crítica de las concepciones antropocéntricas de la libertad que se lleva a cabo en el Freiheitsschrift de 1809.7 Pero su propia concepción de la li-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Immanuel Kant, *Metaphysik der Sitten*, Erster Teil: *Rechtslehre*, Einleitung, § D, en: *Gesammelte Schriften*, hrsg. von der Königlich-Preußischen Akademie der Wissenschaften [AA]. Berlin, 1907, VI, p. 232: «Das Recht ist mit dem Befugnis zu zwingen verbunden».

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Georg Wilhelm Friedrich Hegel, *Grundlinien der Philosophie des Rechts* oder: *Naturrecht und Staatswissenschaft im Grundrisse* [*Grundlinien*], hrsg. von K. Grotsch und E. Weisser-Lohmann, § 30, en: *Gesammelte Werke* [GW], Band 14-1. Hamburgo: Meiner, 2009, p. 46.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Herbert L. A. Hart, «Between utility and rights», en: H. L. A. Hart, *Essays on Jurisprudence and Philosophy*. Oxford: Oxford University Press, 1981, p. 222.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>A propósito de la relación entre *los* diferentes conceptos de libertad en Kant, ver: Jean-François Kervégan, *La raison des normes*. París: Vrin,.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Kant, *Metaphysik der Sitten*, Einleitung, AA VI, p. 226.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>Johann Gottlieb Fichte, *Grundriss des Eigentümlichen der Wissenschaftslehre*, en: *Fichtes Werke*, hrsg. von I. H. Fichte, Band 1. Berlín: De Gruyter, 1971, p. 371.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Friedrich Wilhelm Joseph Schelling, *Philosophische Untersuchungen über das Wesen der menschlichen*